



REGLAMENTO DE MOVILIDAD ACADÉMICA PARA ESTUDIANTES DE GRADO

DEL INSTITUTO SUPERIOR
DE FORMACIÓN DOCENTE
SALOMÉ UREÑA (ISFODOSU)

ACADÉMICAS | Marco Normativo



INSTITUTO SUPERIOR
DE FORMACIÓN DOCENTE
SALOMÉ UREÑA
ISFODOSU

Vicerrectoría Académica

**REGLAMENTO
DE MOVILIDAD ACADÉMICA
PARA ESTUDIANTES DE GRADO**

DEL INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN
DOCENTE SALOMÉ UREÑA (ISFODOSU))



INSTITUTO SUPERIOR
DE FORMACIÓN DOCENTE
SALOMÉ UREÑA
ISFODOSU

JUNTA DE DIRECTORES

Miembros Ex Officio

Roberto Fulcar, Ministro de Educación, Presidente
Ligia Pérez, Viceministra de Servicios Técnicos y Pedagógicos, Ministerio de Educación
Leonidas Germán, Directora General de Currículo, Ministerio de Educación
Saturnino Silva Jorge, Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Formación y Capacitación del Magisterio (INAFOCAM)
Franco de los Santos, Representante de la Asociación Dominicana de Profesores (ADP)
Nurys del Carmen González, Rectora, Secretaria

Miembros Intuitu Personae

Radhamés Mejía, Vicepresidente
Ángela Español
Juan Tomás Tavares
Laura Lehoux
Laura Peña Izquierdo
Magdalena Lizaro
Rafael Emilio Yunén
José Alejandro Aybar
Pedro José Agüero
Alfredo Cabrera

CONSEJO ACADÉMICO

Nurys del Carmen González, Rectora
Ligia Pérez, Representante Viceministerio de Servicios Técnicos y Pedagógicos del Ministerio de Educación
Saturnino Silva Jorge, Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Formación y Capacitación del Magisterio (INAFOCAM)
Rosa Kranwinkel, Vicerrectora Académica
Andrea Paz, Vicerrectora de Investigación y Postgrado
Milta Lora, Vicerrectora de Desarrollo e Innovación
Maritza Rodríguez, Vicerrectora de Gestión
Sauris Ramírez, Vicerrector Ejecutivo Interino Recinto Félix Evaristo Mejía
Cristina Rivas, Vicerrectora Ejecutiva Recinto Eugenio María de Hostos
Ana Julia Suriel, Vicerrectora Ejecutiva Recinto Emilio Prud'Homme
David Capellán, Vicerrector Ejecutivo Recinto Luis Napoleón Núñez Molina
Mercedes Carrasco, Vicerrectora Ejecutiva Recinto Juan Vicente Moscoso
Jorge Sención, Vicerrector Ejecutivo Recinto Urania Montás
Carmen Gálvez, Decana de Grado
Angelquis Aquino, Directora de Postgrado y Educación Permanente
Ramón Apolinar Méndez, Director de Extensión y Cocurriculares
Elisa Mena, Representante Directores Académicos
Carlos Nova, Representante de los Profesores
Isamar Laguna Noesi, Representante de los Estudiantes

REGLAMENTO DE MOVILIDAD ACADÉMICA PARA ESTUDIANTES DE GRADO

DEL INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN
DOCENTE SALOMÉ UREÑA (ISFODOSU)

Octubre 2021

ACADÉMICAS | Marco Normativo

Reglamento de Movilidad Académica para Estudiantes de Grado

Dirección General: Rosa Kranwinkel, Vicerrectora Académica
Equipo técnico: María Teresa Peralta Bello y Sabrina Rivas Pérez

Coordinación editorial: Miguelina Crespo V.
Diseño de interior y portada: Yelitza Sosa
Corrección: Miguelina Crespo V. y Vilma Martínez A.

© Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña.
Calle Caonabo esq. C/Leonardo da Vinci
Urbanización Renacimiento, Sector Mirador Sur
Santo Domingo, República Dominicana.
T: (809) 482.3797 www.isfodosu.edu.do

ISBN (versión digital): 978-9945-9285-2-5
ISBN (versión impresa): 978-9945-9313-0-3

Prohibida la reproducción total o parcial
de este Reglamento sin autorización. Octubre, 2021

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	7
CAPÍTULO I. Naturaleza, alcance y objetivos	9
CAPÍTULO II. Definición de movilidad y otros conceptos relacionados	10
CAPÍTULO III. Modalidades y tipos de programas	13
CAPÍTULO IV. De los tiempos y/o cantidad de período para realizar movilidad	15
CAPÍTULO V. Requisitos y documentos: estudiantes de movilidad saliente y entrante	16
CAPÍTULO VI. Movilidad interrecintos	17
CAPÍTULO VII. Movilidad saliente	19
CAPÍTULO VIII. Movilidad entrante	22

CAPÍTULO IX. Del financiamiento	27
CAPÍTULO X. De los derechos, deberes y sanciones	29
CAPÍTULO XI. De las responsabilidades y corresponsabilidades en la gestión del programa	35
CAPÍTULO XII. Disposiciones generales	40

PRESENTACIÓN

El estudiante universitario debe aprender a vivir en un mundo globalizado, caracterizado por su dinamismo y la pluralidad de sus desafíos. En consecuencia es normal que tenga que enfrentar una variedad de situaciones, impensables hasta hace poco.

En este contexto de globalización las instituciones de educación superior, de vanguardia, consideran los programas de movilidad académica como un valioso instrumento para el desarrollo de competencias profesionales internacionales.

La movilidad se considera clave para integrar una experiencia intercultural que abra nuevos horizontes a la futura práctica profesional del estudiantado. Esta apertura es fundamental para quien se forma como docente profesional. Ofrecer respuestas a este desafío sin perder la coherencia con sus grandes valores es un compromiso del ISFODOSU.

En los próximos años, se espera un aumento considerable de experiencias de movilidad estudiantil. El presente reglamento aporta los parámetros y criterios que nuestra comunidad educativa ha de seguir para lograr los objetivos de este programa.

En el ISFODOSU se presentan tres escenarios de movilidad: movilidad interrecintos, movilidad saliente y movilidad entrante. Que ellos sean la ocasión de cultivar la virtud de la hospitalidad, tan importante en un mundo cada vez más intercomunicado.

Rosa Kranwinkel
Vicerrectora Académica

CAPÍTULO I

Naturaleza, alcance y objetivos

Artículo 1. El Reglamento de Movilidad Académica para Estudiantes de Grado regula la movilidad académica nacional e internacional dentro del ISFODOSU, así como también de estudiantes que provienen de instituciones de educación superior nacionales y extranjeras.

Artículo 2. Este reglamento es aplicable a todo estudiante activo matriculado en planes de estudio de nivel de grado en cualquier recinto del ISFODOSU, así como para estudiantes provenientes de otras instituciones de educación superior nacional y del extranjero que participen en programas de movilidad.

Artículo 3. El Reglamento de Movilidad Académica para Estudiantes de Grado tiene como propósitos:

- a) Establecer los lineamientos, criterios y definiciones asociados a la movilidad, respondiendo a las normativas institucionales, que regulan el Programa de Movilidad Académica para Estudiantes de Grado.
- b) Definir los roles y responsabilidades de los departamentos y/o unidades vinculados al funcionamiento del Programa de Movilidad Académica para Estudiantes de Grado.
- c) Asegurar la permanencia, continuidad y eficacia del Programa de Movilidad Académica para Estudiantes de Grado.

CAPÍTULO II

Definición de movilidad y otros conceptos relacionados

Artículo 4. Se entiende por movilidad el programa académico a través del cual un estudiante puede cursar parte de su programa de estudio en una institución nacional o del extranjero distinta a la que está inscrito, de forma virtual, semipresencial o presencial, con la cual la institución donde está inscrito ha realizado acuerdos previos y que puedan ser acreditables o no en su plan de estudio, incluyendo las prácticas docentes y cursos de corta duración. A través de la movilidad, además, se busca fomentar el aprendizaje de prácticas pedagógicas que enriquecen y afianzan competencias, a la vez que reafirman la identidad, desarrollan el pensamiento crítico, así como la conciencia cultural y el compromiso social.

Artículo 5. Los objetivos específicos del programa son los definidos a continuación:

- a) Ofrecer una experiencia que permita el desarrollo de competencias personales. En esta experiencia se trabajarán temas inherentes a la interacción con personas y comunidades diferentes de las suyas; se fomentará la conciencia respecto a la propia cultura y el reconocimiento de la influencia sobre el comportamiento y actitudes propias; se fortalecerá la comprensión de los valores, actitudes y comportamientos del país de origen y acogida, y se cultivará el discernimiento sobre la complejidad y la riqueza de su cultura nativa y la cultura anfitriona.
- b) Establecer vínculos de cooperación con instituciones de educación superior nacionales e internacionales afines a los intereses institucionales y de acuerdo a los objetivos estratégicos determinados por la institución.

- c) Desarrollar actividades así como participar en acciones o proyectos que favorezcan la formación académica a través del fomento de prácticas pedagógicas que enriquecen y afianzan los conocimientos, a la vez que reafirman la identidad y desarrollan el pensamiento crítico, la conciencia cultural y el compromiso social.
- d) Exponer a los estudiantes a entornos profesionales con estándares de calidad que promuevan la adaptación al cambio y la innovación.

Artículo 6. Para efectos de este reglamento se entenderá por:

- a) Beca: subvención total o parcial, en efectivo o en especie, de los costos de los estudios, otorgada por la institución a los estudiantes, previo cumplimiento de requisitos del programa para participar en la movilidad académica.
- b) Causa de fuerza mayor o fortuito: acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Las causas de fuerza mayor o caso fortuito especificadas anteriormente no incluyen los eventos causados por negligencia o acción intencional del estudiante y los compromisos personales que el estudiante pudo haber tomado en cuenta en el momento de la firma de la carta de compromiso o durante el desarrollo del programa, a sabiendas de que constituían un impedimento para cumplir con sus deberes.
- c) Especie: bienes u objetos que tienen valor por sí mismos, además del valor de cambio al ser utilizados como moneda. Para este reglamento, en especie se podrán otorgar de manera enunciativa y no limitativa: 1) boleto aéreo, 2) seguro de viajes y médico, 3) alimentación, 4) hospedaje, 5) inscripción.

- d) Estudiantes de movilidad del ISFODOSU: estudiantes que de forma presencial, semipresencial o virtual, realizan una estancia de movilidad académica, de acuerdo a lo dispuesto por este reglamento, en un recinto del ISFODOSU diferente de aquel en que cursa sus estudios o en una institución de educación superior nacional o extranjera.
- e) Estudiante de movilidad entrante: estudiante que, perteneciendo a una institución nacional o extranjera, realiza una estancia de movilidad académica en el ISFODOSU.
- f) Estudiante de movilidad saliente: estudiante del ISFODOSU, que realiza una estancia de movilidad académica en otro recinto del Instituto o en otra institución de educación superior nacional o extranjera conforme a lo dispuesto en este reglamento.
- g) Formulario de validación interna: documento que la Dirección Académica debe completar y mediante el cual acuerda con el estudiante de ISFODOSU las asignaturas y/o cursos que serán validados en la experiencia de movilidad.
- h) Institución de destino y/o receptora: institución de educación superior y/u otro organismo donde el estudiante realiza su estancia de movilidad.
- i) Institución de origen: institución de educación superior y/u otro organismo al cual pertenece el estudiante que realiza su estancia de movilidad.
- j) Institución aliada: institución de educación superior y/u otro organismo con el cual se realiza un acuerdo institucional que incluye la movilidad, también denominada institución de destino.

- k) Principio de reciprocidad: este principio establece que las garantías, beneficios y sanciones que se acuerdan entre las instituciones implicadas se retribuyan mutuamente de la misma forma.
- l) Coordinación del Programa de Movilidad Académica: unidad responsable del desarrollo de cada una de las etapas y procesos del Programa de Movilidad Académica para Estudiantes de Grado.
- m) Validación de calificaciones: proceso de reconocimiento de las calificaciones finales que ha recibido el estudiante en la institución de destino, luego de concluir su movilidad.

CAPÍTULO III

Modalidades y tipos de programas

Artículo 7. Para efectos de la movilidad del ISFODOSU, se definen dos modalidades: curriculares y cocurriculares.

- a) En la modalidad curricular los estudiantes podrán obtener un porcentaje de los créditos de su plan de estudios, cursando asignaturas equivalentes en otros recintos del ISFODOSU y/o en instituciones de educación superior u organismos nacionales y/o del extranjero de forma presencial o virtual.
- b) En la modalidad cocurricular los estudiantes podrán participar en actividades presenciales y/o virtuales sin valor en créditos, tales como cursos, diplomados o talleres, entre otros, ya sea en períodos académicos ordinarios como en intensivos y en representación de la institución.

Artículo 8. El ISFODOSU cuenta con los siguientes tipos de movilidad:

- a) Movilidad interrecinto: permite realizar parte de su programa de estudio ya sea presencial, semipresencial y/o virtual, en uno de los recintos que son parte del ISFODOSU.
- b) Movilidad nacional: permite realizar parte de su programa de estudio ya sea presencial, semipresencial y/o virtual, en una de las instituciones de educación superior nacional con la cual el ISFODOSU tiene acuerdo para estos fines.
- c) Movilidad internacional: permite realizar parte de su programa de estudio ya sea presencial, semipresencial y/o virtual en una de las instituciones de educación superior del extranjero con la cual se ha realizado acuerdo previo.

Artículo 9. Cualquier tipo de movilidad no consignado en este reglamento, en términos y condiciones, debe ser aprobado por la Vicerrectoría Académica.

Artículo 10. Las especificaciones relacionadas a la práctica docente durante la movilidad académica serán reguladas por las normativas institucionales vinculantes.

CAPÍTULO IV

De los tiempos y/o cantidad de período para realizar movilidad

Artículo 11. El tiempo establecido para realizar movilidad puede tener una duración mínima de quince (15) días y una duración máxima de un (1) año.

Artículo 12. Atendiendo a su duración, las estancias de movilidad en el ISFODOSU pueden clasificarse de la siguiente manera:

- a) Estancia de corta duración: tiene una duración mínima de quince (15) días y una duración máxima de treinta (30) días.
- b) Estancia de mediana duración: tiene una duración mínima de treinta y uno (31) días y una duración máxima de ciento veinte (120) días.
- c) Estancia de larga duración: tiene una duración mínima de ciento veintiún (121) días y una duración máxima de trescientos sesenta y cinco (365) días o más.

Artículo 13. Para autorizar la participación de un estudiante en un programa con una duración menor o mayor a las definidas por este reglamento, se deberá contar con la aprobación de la Vicerrectoría Académica.

Artículo 14. Si el estudiante de movilidad entrante o saliente desea modificar el tiempo de su estancia por razones académicas, deberá solicitarlo hasta quince (15) días antes de la conclusión de su estancia, mediante una comunicación dirigida a la universidad de origen, en la cual justifique las razones de su solicitud. Sin la aprobación de la institución de origen no se podrá modificar la estancia.

Artículo 15. Si el estudiante desea modificar la estancia, ya sea por razones académicas o personales, el ISFODOSU se exime de toda responsabilidad sobre los gastos asociados a dicha modificación (boleto aéreo, seguro médico, lugar de estadía) y los trámites académicos, administrativos y/o migratorios necesarios, entre otros.

CAPÍTULO V

Requisitos y documentos estudiantes de movilidad saliente y entrante

Artículo 16. Los requisitos que deben tener los estudiantes de ISFODOSU para participar en el Programa de Movilidad Académica para Estudiantes de Grado son los siguientes:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Ser estudiante de grado activo y cursando entre el 4.º y 9.º cuatrimestre.
- c) Tener un índice académico acumulado, igual o mayor a 3.50.
- d) No contar con historial de sanciones, reportes y/o conflictos institucionales.
- e) Tener interés y motivación para participar en el Programa de Movilidad Académica para Estudiantes de Grado.

Párrafo. El estudiante deberá evidenciar mediante la documentación correspondiente el cumplimiento de dichos requisitos para participar en el programa.

Artículo 17. Los procedimientos para llevar a cabo una estancia de movilidad académica están detallados en los protocolos preparados por la coordinación del Programa de Movilidad Académica

para Estudiantes de Grado del ISFODOSU. Dichos protocolos serán revisados y modificados por esta unidad cuando se amerite.

Párrafo. En el momento de enviar su solicitud para participar en el programa de movilidad, el estudiante se compromete a cumplir los procedimientos definidos por la institución para este propósito.

CAPÍTULO VI

Movilidad interrecintos

Artículo 18. La movilidad interrecinto se define como una estancia de movilidad académica en la cual tanto la institución de origen como de destino son recintos del ISFODOSU. El recinto en el que está matriculado el estudiante funge como punto de origen y el destino puede ser cualquier otro recinto de la institución.

Artículo 19. La coordinación del Programa de Movilidad Académica para Estudiantes de Grado podrá abrir convocatorias para estancias de movilidad entre recintos. Previo a la apertura de las mismas, se evaluarán los candidatos a participar en las estancias y se definirá junto a las direcciones académicas mediante el protocolo. Previamente deberán estar aprobados los mecanismos que garanticen la validación de las calificaciones obtenidas por los estudiantes.

Artículo 20. Los documentos requeridos para solicitar una estancia de movilidad interrecinto son:

- a) Certificación de la división de orientación académica, donde se verifique el buen estado emocional del estudiante y la ausencia de antecedentes de conflictos o faltas disciplinarias en la institución y que cumple con los requisitos del programa.

- b) Hoja de vida (*curriculum vitae*), con una (1) página de extensión máxima.
- c) Carta de motivación emitida por el estudiante y dirigida a la Vicerrectoría Académica.
- d) Otros documentos definidos en cada convocatoria.

Artículo 21. El procedimiento para cursar una estancia de movilidad interrecinto constará al menos de las siguientes etapas:

- a) Etapa 1. Postulación/nominación y verificación de disponibilidad: en el marco de una convocatoria de movilidad, el estudiante comunica su interés de participar en el programa, especificando el recinto donde desea cursar la estancia académica, ya sea en modalidad semipresencial, presencial o virtual. Esta solicitud será evaluada conforme a los procedimientos definidos para programas de esta naturaleza y, si la solicitud es aprobada, pasa a la etapa 2 o de selección de asignaturas.
- b) Etapa 2. Selección de asignaturas: mediante la coordinación del Programa de Movilidad Académica para Estudiantes de Grado y en coordinación con los recintos de origen y destino se elaborarán los documentos de compromiso académico de seguimiento y publicación de calificaciones, los cuales deberán ser firmados de forma conjunta por el estudiante, el director académico y el docente de cada asignatura a validar. El estudiante recibirá las orientaciones para su estancia mediante una sesión informativa y/o documentación, las cuales estarán bajo la responsabilidad del Departamento de Bienestar Estudiantil del recinto de origen.
- c) Etapa 3. Desarrollo del Programa de Movilidad Académica para Estudiantes de Grado: etapa en la cual el estudiante cursa su estancia de movilidad en el recinto solicitado como

destino, ya sea en modalidad semipresencial, presencial o virtual y de acuerdo a las condiciones previamente acordadas.

- d) Etapa 4. Reintegración al recinto de origen y evaluación de experiencia: etapa en la cual el estudiante, una vez terminada la estancia de movilidad, se reintegra al curso regular de su plan de estudios en su recinto de origen. Para el cierre de este proceso deberá completar las actividades académicas y cumplir con los procedimientos necesarios para la evaluación de la experiencia determinados por la coordinación del Programa de Movilidad Académica para Estudiantes de Grado.

CAPÍTULO VII

Movilidad saliente

Artículo 22. Se entiende por movilidad saliente a la experiencia curricular o cocurricular de realizar estudios en una institución de educación superior o entidad anfitriona, nacional o internacional, en el marco del Programa de Movilidad Académica para Estudiantes de Grado.

Artículo 23. Los documentos requeridos a los estudiantes para realizar una experiencia de movilidad saliente son:

- a) Solicitud de beca de movilidad, la cual se realiza al completar el formulario en línea.
- b) Certificación de la División de Orientación, por la cual se verifica que el estudiante cumple con los requisitos establecidos en el artículo 18 del presente reglamento.
- c) Copia de la cédula de identidad.

- d) En caso de movilidad internacional, copia de la primera página del pasaporte, el cual debe estar vigente mínimo por dos (2) años a partir del momento en que se realiza la solicitud.
- e) Récord de notas interno emitido por el ISFODOSU con no más de tres meses de haberse emitido.
- f) Hoja de vida (*curriculum vitae*), de no más de una página, con copia de las constancias, las certificaciones o las titulaciones académicas y experiencia de servicio social.
- g) Carta de motivación emitida por el estudiante y dirigida a la Dirección de Bienestar Estudiantil.
- h) Carta de recomendación relacionada con el trabajo social o servicio voluntario realizado o que realiza, de acuerdo con la hoja de vida.
- i) Certificado médico de buen estado de salud del aplicante, con no más de un mes de haberse emitido.
- j) Certificado de competencias lingüísticas en el idioma requerido por el programa que cursará en la institución superior de destino, en caso de que sea diferente al español.
- k) Otros documentos que sean solicitados por la institución de destino.

Artículo 24. El procedimiento para cursar una estancia de movilidad como estudiante saliente constará al menos de las siguientes etapas:

- a) Etapa 1 - Convocatoria: período en el cual se abre el llamado para recepción de solicitudes. El texto con el que se comunicará cada convocatoria incluirá los siguientes datos: condiciones de las plazas ofertadas, destino, duración de la estancia,

requisitos académicos o lingüísticos exigidos, titulaciones elegibles y otras condiciones que se consideren oportunas.

- b) Etapa 2 - Aplicación del estudiante: período en el cual el estudiante completa los requisitos para solicitar su participación en el programa, acorde con lo establecido en la convocatoria.
- c) Etapa 3 - Evaluación y selección de participantes: conforme a lo establecido por el protocolo para programas de esta naturaleza, la Dirección de Bienestar Estudiantil hará una preselección basada en la documentación recibida y en una evaluación por competencias, la cual será diseñada por la coordinación del programa. De acuerdo a los resultados, se seleccionarán los participantes del programa en cuestión.
- d) Etapa 4 - Preparación formativa de los estudiantes seleccionados: los seleccionados recibirán las orientaciones pertinentes para el programa en el que fueron incluidos.
- e) Etapa 5 - Asignación de universidades y selección de asignaturas: se realizará la asignación de instituciones de destino. Este proceso estará bajo responsabilidad de la coordinación del Programa de Movilidad Estudiantil y del Decanato de Grado, atendiendo a las carreras ofertadas por las instituciones aliadas y a la carrera de los estudiantes del ISFODOSU seleccionados para participar en el programa.
- f) Etapa 6 - Curso de programa de movilidad: período en que el estudiante cursa su estancia de movilidad en la institución de destino asignada y de acuerdo a las condiciones previamente acordadas.
- g) Etapa 7 - Reintegración y evaluación: etapa en la cual el estudiante, una vez terminada la estancia de movilidad, se reintegra al curso regular de su plan de estudios en su recinto del ISFODOSU. Para el cierre de este proceso deberá completar

las actividades académicas y cumplir con los procedimientos necesarios para la evaluación de la experiencia determinados por la coordinación del Programa de Movilidad Académica para Estudiantes de Grado.

CAPÍTULO VIII

Movilidad entrante

Artículo 25. Se entiende por movilidad entrante a la experiencia curricular o cocurricular que los estudiantes de una institución nacional o extranjera realizan en el ISFODOSU en el marco del Programa de Movilidad Académica para Estudiantes de Grado.

Artículo 26. Los requisitos generales para estudiantes de otras instituciones de educación superior que desean cursar una estancia académica en el ISFODOSU son:

- a) Ser mayor de edad, de acuerdo a los estándares de la República Dominicana, es decir tener 18 años en el momento de la solicitud.
- b) Debe ser estudiante regular y activo en la institución de origen.
- c) Haber completado su segundo año académico en la institución de origen.
- d) Tener dominio del español, salvo que la convocatoria disponga algo distinto.
- e) Asumir todos los costos relacionados con el intercambio (desplazamiento local e internacional, alojamiento, manutención, seguros, visados o permisos de entrada al país, etc.),

salvo que exista un convenio interinstitucional que le exima de alguno de estos gastos.

- f) Cumplir con los requisitos del programa de movilidad que la institución de origen estipule.

Artículo 27. Para evidenciar el cumplimiento de los requisitos para participar en el programa, los candidatos deberán depositar la siguiente documentación como parte de su proceso de aplicación:

- a) Formulario de admisión requerido por el ISFODOSU.
- b) Carta dirigida al ISFODOSU, emitida por la institución de origen, solicitando la estancia de movilidad con el nombre completo del candidato.
- c) Récord académico oficial, validado por la oficina de registro de la institución de origen, el cual debe haber sido emitido no más de tres (3) meses antes de la solicitud.
- d) Constancia de estudio emitida por la institución de origen, donde se consignen el estatus activo del estudiante, el plan de estudio en el que está inscrito y el período académico que está cursando.
- e) Carta de motivación por parte del estudiante, en la que exprese los motivos de por qué ha elegido el ISFODOSU para su estancia.
- f) Certificado de competencias lingüísticas en el español, en caso de que su lengua materna sea diferente.
- g) Copia de la página de datos del pasaporte, con una vigencia de al menos dos (2) años desde la solicitud.
- h) Hoja de vida (*curriculum vitae*) actualizada con una extensión máxima de una (1) página.

- i) Foto digital con fondo blanco y en tamaño 2 x 2 pulgadas.
- j) Certificado médico de buen estado de salud, con no más de un mes de haberse emitido.
- k) Carta de garantía económica, declaración jurada o constancia de beca, en la que se evidencia que el estudiante y/o la institución de origen se hacen responsables de los gastos generados por el estudiante en el marco de la estancia.
- l) Seguro de viaje y salud de alcance internacional, válido en República Dominicana, con las siguientes especificaciones mínimas de cobertura: gastos de asistencia médica y hospitalaria por accidente o enfermedad de hasta €30,000; gastos por traslado médico de emergencia incluidos; gastos por repatriación del herido o enfermo incluidos; gastos por traslado/repatriación de restos mortales incluidos.
- m) Pueden ser solicitados otros documentos no mencionados anteriormente atendiendo a otros requerimientos migratorios.

Artículo 28. El procedimiento para cursar una estancia de movilidad como estudiante entrante constará al menos de las siguientes etapas:

- a) Etapa 1 - Postulación/nominación y verificación de disponibilidad: con base a los términos y condiciones de la convocatoria enviada a la institución aliada, la institución de origen del estudiante entrante postula de manera formal al estudiante que está interesado en realizar cursos en el ISFODOSU, ya sea en modalidad semipresencial, presencial o virtual.
- b) Etapa 2 - Selección de los participantes: luego de que la coordinación del Programa de Movilidad Académica para Estudiantes de Grado realice la evaluación de todos los candidatos según los criterios establecidos y acorde a los requisitos

de la convocatoria, hará la selección de los estudiantes solicitantes e informará a la institución de origen.

- c) Etapa 3 - Selección de asignaturas y orientación sobre la actividad que realizará: según el acuerdo previamente realizado con la institución de origen, el estudiante recibe las orientaciones pertinentes para su estancia en el ISFODOSU y se coordina la selección y registro de las asignaturas a cursar.
- d) Etapa 4 - Curso del programa de movilidad: el estudiante cursará su estancia de movilidad en el recinto que se le asigne y de acuerdo a las condiciones previamente acordadas.
- e) Etapa 5 - Reintegración y evaluación: etapa en la cual el estudiante, una vez terminada la estancia de movilidad en el ISFODOSU, se reintegra al curso regular de su plan de estudios en su institución de origen. Para el cierre de este proceso deberá completar las actividades académicas y cumplir con los procedimientos necesarios para la evaluación de la experiencia determinados por la coordinación del Programa de Movilidad Académica.

Artículo 29. Toda estancia de movilidad entrante debe estar amparada en un acuerdo específico que regule el intercambio de estudiantes entre las partes.

Párrafo. Los convenios pactados para este propósito deberán contener al menos los siguientes elementos:

- a) Vigencia del convenio.
- b) Responsabilidad económica de las partes en cuanto al financiamiento de las estancias.
- c) Principio de reciprocidad en cuanto a los intercambios.
- d) Especificación de cantidad máxima y mínima de estudiantes a recibir por cada institución.
- e) Condiciones generales para la recepción y envío de estudiantes.

- f) Cláusula para la revocación del acuerdo por motivos disciplinarios.
- g) Coordinadores operativos para la gestión de las estancias.

Artículo 30. Previo al inicio de la planificación de una estancia de movilidad entrante, se deben verificar las condiciones acordadas en el acuerdo o convenio específico con la institución de origen, y en caso de que se requiera acordar condiciones adicionales, los responsables operativos para la ejecución podrán establecer nuevas medidas.

Artículo 31. Para la aceptación de un estudiante nacional o extranjero en el ISFODOSU se deberá tomar en cuenta la disponibilidad de las asignaturas en la oferta académica, la capacidad de la infraestructura física y la viabilidad de la realización de prácticas docentes.

Párrafo. En caso de que un estudiante solicite alojarse en una residencia estudiantil, la Dirección de Bienestar Estudiantil verificará la disponibilidad e informará al estudiante su decisión. El ISFODOSU proveerá al estudiante las informaciones necesarias para tramitar su registro en la residencia y facilitará la información sobre las normas de convivencia.

Artículo 32. Las validaciones de las calificaciones en cada asignatura serán reguladas mediante la tabla de equivalencia diseñada entre el Departamento de Gestión de Admisiones y Registro y la Dirección Académica del recinto de destino. La Dirección Académica del recinto de destino en coordinación con el Decanato de Grado tendrá a su cargo la evaluación de la compatibilidad de contenidos de los cursos y/o asignaturas que el estudiante desea cursar en la institución de destino.

Párrafo I. La validez de asignaturas con un porcentaje de compatibilidad inferior a 80% queda a consideración de la

Dirección Académica del recinto de destino, al igual que las asignaciones necesarias para complementar el porcentaje restante, previo acuerdo realizado antes del inicio de la estancia académica.

Párrafo II. La institución de origen del estudiante de movilidad entrante es la responsable de la validación de las asignaturas cursadas en el ISFODOSU.

Artículo 33. La asignación de créditos en la modalidad cocurricular está a consideración de la Dirección Académica, según los acuerdos realizados previo al inicio de la estancia del estudiante.

Artículo 34. El Instituto podrá organizar, cuando lo considere conveniente, experiencias didácticas fuera de los recintos.

CAPÍTULO IX

Del financiamiento

Artículo 35. El ISFODOSU otorgará becas, en efectivo o en especie, para desarrollar el programa de movilidad académica para estudiantes de grado del ISFODOSU.

Artículo 36. La coordinación del Programa de Movilidad Académica para Estudiantes de Grado realizará la proyección de gastos e inversión que corresponderá a la ejecución del programa cada año. Este presupuesto será remitido a la Vicerrectoría Académica para su consideración y aprobación dentro del Plan Operativo Anual de la Dirección de Bienestar Estudiantil.

Artículo 37. En programas especiales donde instituciones de terceros ofrecen financiamiento para la movilidad, el ISFODOSU solo tendrá como responsabilidad la nominación del estudiante, según sea pertinente. La institución de destino y/o que ofrece el

financiamiento serán los responsables de aceptar o rechazar su nominación, así como el desembolso del financiamiento.

Artículo 38. Todo estudiante puede postularse a una estancia de movilidad saliente contando con sus propios recursos financieros. En este caso, se hace responsable de los compromisos económicos relacionados con su estancia y los gastos anejos, cumpliendo con lo establecido en el convenio correspondiente entre las instituciones.

Artículo 39. El estudiante que aplique al Programa de Movilidad Académica para Estudiantes de Grado del ISFODOSU es responsable de asumir los gastos relativos a los trámites necesarios para su proceso de aplicación al programa, tales como la emisión de documentos personales, proceso de visado, gastos personales no considerados por la beca y/o ayuda económica recibida según aplique, entre otros.

Párrafo I. En caso de que un estudiante del ISFODOSU y/o de una institución solicite la extensión de su estancia, el ISFODOSU no estará obligado a extender la beca, salvo aprobación de la Vicerrectoría Académica. La modificación de la estancia implicará modificar el acuerdo académico.

Párrafo II. En caso de que el estudiante de ISFODOSU suspenda su estancia de forma voluntaria o sin justificación validada por la Vicerrectoría Académica, deberá devolver a la institución el equivalente a la beca invertida en él hasta el momento de la suspensión.

CAPÍTULO X

De los derechos, deberes y sanciones

Artículo 40. Todo participante del Programa de Movilidad Académica para Estudiantes de Grado del ISFODOSU, sea entrante o saliente, estará sujeto a las normativas de la universidad de destino y de origen, así como a las leyes nacionales del país donde se realiza la estancia. En caso de conflicto entre las normativas, imperará aquella norma vigente en el lugar donde se encuentre el estudiante cuando ocurrió el hecho que da origen al conflicto.

Artículo 41. Son derechos de los estudiantes interesados, aplicantes y participantes del Programa de Movilidad Académica:

- a) Igualdad de oportunidades.
- b) Oportunidad de aplicar a una nueva convocatoria en el caso de que no haya sido seleccionado en una convocatoria anterior.
- c) Aplicar a una nueva convocatoria en caso de que, por razones de fuerza mayor (visa, enfermedad y/o imprevisto justificable), haya tenido que renunciar a una beca de movilidad.
- d) Asesoramiento y asistencia por parte de los responsables del funcionamiento del Programa de Movilidad Académica para Estudiantes de Grado.
- e) Seleccionar asignaturas y/o cursos virtuales o presenciales en una institución de educación superior nacional o internacional, siempre y cuando realice el proceso correspondiente de evaluación y autorización con el director académico del recinto al cual pertenece y de acuerdo con la disponibilidad de las asignaturas en la institución de destino.
- f) Ser informado previamente sobre los procedimientos que serán utilizados para la validación de asignaturas y/o cursos.

- g) Ser informado por parte de la Dirección Académica y los responsables del Programa de Movilidad Académica para Estudiantes de Grado sobre los efectos y/o repercusiones que pueda tener la estancia de movilidad en su plan de estudio.
- h) Recibir retroalimentación oportuna de su desempeño durante todo el proceso de evaluación y selección.
- i) Ante la comisión de una falta o indisciplina, el estudiante tiene derecho a participar de un proceso imparcial, acorde a las normativas y políticas establecidas tanto por las instituciones de origen como destino, del cual será informado oportunamente de las consecuencias de sus actos.

Artículo 42. Son deberes de los participantes del Programa de Movilidad Académica:

- a) Disposición a asumir las repercusiones y/o efectos que su estancia de movilidad pueda generar en su plan de estudios.
- b) Firmar la Carta Compromiso sobre las condiciones del programa, la cual deberá ser entregada de forma física y en original al encargado de la coordinación del Programa de Movilidad Académica para Estudiantes de Grado del ISFODOSU en el recinto al que pertenece, en un máximo de diez (10) días laborables contados a partir de haber sido informado de su selección.
- c) Asistir con carácter de obligatoriedad a las reuniones y encuentros que se programen antes, durante y luego de concluida su movilidad.
- d) En caso de renunciar a la estancia, justificar por escrito su decisión.
- e) Cumplir con los procedimientos requeridos por el ISFODOSU.

- f) Exhibir un comportamiento ético y responsable antes, durante y luego de concluida su estancia académica.
- g) Buscar y recibir información necesaria sobre prevención de riesgos en salud y seguridad, antes y durante su proceso de movilidad.
- h) Solicitar autorización al director académico con copia a la coordinación del Programa de Movilidad Académica para Estudiantes de Grado, si necesita realizar modificaciones a lo acordado sobre los cursos y/o asignaturas a participar, adjuntando el o los programas de cursos y/o asignaturas y esperar la aprobación respectiva.
- i) Cubrir los costos relacionados a trámites migratorios y a la entrada al país de destino, gastos personales que se generen antes, durante y después de la estancia en la institución de destino, así como otros gastos no cubiertos por las instituciones de origen y destino.
- j) Respetar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, normativas internas de la institución de origen y de destino, así como las normas generales de convivencia.
- k) Abstenerse de realizar alguna actividad que implique remuneración económica durante el programa de movilidad.
- l) Abstenerse de incurrir en acciones prohibidas por las leyes dominicanas y/o del país de acogida.
- m) Socializar sus experiencias y compartir conocimientos.
- n) Presentar un informe luego de concluir su estancia, conforme a los procesos establecidos por la coordinación del Programa de Movilidad Académica para Estudiantes de Grado.

Artículo 43. Las violaciones a lo establecido en el presente reglamento pueden clasificarse de faltas leves, graves y muy graves.

Artículo 44. En caso de que un estudiante infrinja las normativas de la institución de destino y de origen, el mismo podrá ser sancionado de forma separada por ambas.

Artículo 45. Faltas leves: son faltas leves aquellas acciones y/o comportamientos que no afectan a otras personas, ni a los bienes institucionales; no suelen ser acciones premeditadas, ni tienen repercusiones institucionales. El incurrir en las siguientes acciones, de manera enunciativa y no limitativa, se consideran faltas leves:

- a) Inasistencia a talleres formativos, reuniones o encuentros requeridos para su participación en el Programa de Movilidad Académica para Estudiantes de Grado.
- b) Incumplimiento de evaluaciones y/o procedimiento de conclusión y/o cierre de movilidad.

Párrafo I. Las faltas leves son sancionadas con amonestación escrita y pueden dar lugar, de manera enunciativa y no limitativa, a la retención de la constancia de participación en el programa, así como a la expulsión de las actividades relacionadas con los procesos de movilidad tras su retorno al país, o suspensión parcial o definitiva del programa al que aplica.

Párrafo II. Las faltas leves no requieren acción reparadora, salvo que el Comité de Disciplina de Recinto así lo considere.

Párrafo III. Cuando una falta considerada leve se convierte en una acción reiterativa (más de dos veces) de la misma persona o grupo, pasa a ser considerada una falta grave.

Artículo 46. Faltas graves: son faltas graves aquellas acciones y/o comportamientos que afectan la integridad física o moral de otras personas y atentan contra la ética, los valores o los bienes

institucionales. El incurrir en las siguientes acciones, de manera enunciativa y no limitativa, se consideran faltas graves:

- a) Desaprobar la cantidad mínima de créditos y/o asignaturas establecidos por los términos y condiciones del programa de becas en el cual haya participado.
- b) Incumplir de manera injustificada plazos, términos y condiciones del programa de becas en el cual haya participado.

Párrafo I. Las faltas graves son sancionadas con amonestación escrita y requieren acción reparadora, la cual será acordada de forma conjunta con el Comité de Disciplina de Recinto, conforme los criterios planteados en el presente reglamento. Pueden dar lugar, de manera enunciativa y no limitativa, a:

- i) Retención y/u omisión de pago de subsidio asignado de beca en efectivo y/o especie por la cantidad de tiempo considerada por los responsables del programa.
- ii) Suspensión de su participación en el programa y retorno a la institución de origen.
- iii) Suspensión parcial o definitiva del proceso de validación de asignaturas.

Párrafo II. La comisión de tres faltas graves de manera reiterativa es considerada falta muy grave.

Artículo 47. Faltas muy graves: son faltas muy graves aquellas acciones y/o comportamientos que violan los derechos fundamentales consagrados en la Constitución dominicana. También pueden ser aquellas que son consideradas delitos por lo que están sujetas al sometimiento a la justicia civil o penal. El incurrir en las siguientes acciones, de manera enunciativa y no limitativa, se consideran faltas muy graves:

- a) La omisión o falsedad en documentos o información relevante para aplicar al programa.
- b) Adulteración de certificaciones, récord de calificaciones y/o documentos emitidos por la institución de destino como certificación de la participación del estudiante en algún programa de movilidad.
- c) La renuncia injustificada a la beca.
- d) Incurrir en hechos que acarreen daños y perjuicios a la institución de destino y/o receptora.
- e) Participación en actividades o acciones que afecten la imagen de la institución de origen y/o destino.
- f) Alteración del orden público.
- g) Utilizar el subsidio de la beca para cubrir asuntos personales, en detrimento de los compromisos u obligaciones previamente contraídos y que pudieran acarrear deudas u otras responsabilidades civiles a la institución donde realiza la estancia de movilidad.

Artículo 48. El Consejo de Gestión de Recinto remitirá las faltas muy graves al Comité de Disciplina de la Vicerrectoría Académica, quien es el responsable del proceso disciplinario del estudiante.

Párrafo. Si se comprueba de forma fehaciente la responsabilidad del estudiante en acciones que causen algún daño al patrimonio de la institución de destino o a terceras personas, el mismo tendrá que asumir su responsabilidad y reparar los daños, desvinculando al ISFODOSU de cualquier gasto o consecuencias producto de sus acciones.

Artículo 49. Atendiendo a la gravedad de daños o perjuicios causados a terceros, implica alguna(s) de la(s) sancione(s) establecidas a continuación:

- a) Reposición de los daños causados a la integridad física de la edificación del recinto.
- b) Retención y/u omisión de pago de subsidio asignado de beca y/o ayuda económica por la cantidad de tiempo considerada por los responsables del programa.
- c) Suspensión parcial o definitiva del proceso de validación de asignaturas.
- d) Expulsión del programa.
- e) Inhabilitación para aplicar a la misma o una próxima edición del programa, de forma permanente.

Artículo 50. Si el estudiante se ve involucrado en situaciones reñidas con las normas o de otro tipo que ameriten un llamado de atención, se debe seguir el proceso ordinario para su acompañamiento y notificar de manera inmediata por medio de un informe a la Dirección de Bienestar Estudiantil, la cual definirá junto a la Vicerrectoría Académica lo relacionado con la comunicación del incidente a la institución de origen y las acciones que se realizarán a partir del hecho ocurrido.

CAPÍTULO XI

De las responsabilidades y corresponsabilidades en la gestión del programa

Artículo 51. El Programa de Movilidad Académica para Estudiantes de Grado se gestiona y coordina desde la Dirección de

Bienestar Estudiantil, salvo que se disponga algo distinto. Sus funciones son las siguientes:

- a) Identificación y recepción de oportunidades de movilidad.
- b) Difusión de convocatorias y oportunidades en la comunidad académica.
- c) Mantener comunicación constante con la Dirección Académica del recinto para informar la oportunidad de movilidad y realizar acuerdos de cómo se procederá al respecto.
- d) Verificar que el estudiante cumple con los requisitos del programa y no tiene antecedentes de conflictos o faltas disciplinarias en la institución.
- e) Proporcionar las guías, protocolos y procedimientos, así como los formularios que la Dirección Académica y los estudiantes deben completar previo, durante y al concluir la movilidad.
- f) Diseñar la Carta Compromiso y procurar la firma del estudiante y la su padre, madre o tutor, quien funge como responsable.
- g) Mantener la base de datos actualizada de los participantes del Programa de Movilidad Académica.
- h) Realizar la asignación de destinos para las estancias académicas en conjunto con la Vicerrectoría Académica.
- i) Llevar a cabo todos los procedimientos relacionados al financiamiento del programa.
- j) Orientar sobre el proceso de solicitud de visa y sus implicaciones en caso de que aplique.
- k) Velar por la correcta ejecución, antes y durante, de la movilidad de los estudiantes salientes y entrantes.

- l) Dar seguimiento a los procesos vinculados a la movilidad de los estudiantes para asegurar su correcto funcionamiento.
- m) Sugerir actividades de integración no acreditadas para los estudiantes de otras instituciones de educación que se reciban, como parte de su formación integral.
- n) Elaborar un catálogo actualizado con las opciones de instituciones de movilidad estudiantil en sus distintas modalidades.
- o) Remitir informe y/o calificación final de los estudiantes entrantes a sus instituciones de origen.
- p) Realizar un informe ejecutivo y financiero anual, o cuando sea requerido, sobre la ejecución del Programa de Movilidad de Estudiantes de Grado.
- q) Dar seguimiento a los casos disciplinarios de estudiantes que cursan programas de movilidad y referirlos a las instancias correspondientes.

Artículo 52. En los procesos del Programa de Movilidad Académica para Estudiantes de Grado las obligaciones de la institución de destino y/o receptora son:

- a) Facilitar toda la información necesaria sobre el programa académico a cursar por el estudiante.
- b) Brindar toda la información sobre el país y la ayuda logística para colaborar con los procesos de alojamiento, alimentación, transporte local e internacional.
- c) Brindar el apoyo necesario para su adaptación cultural.

Artículo 53. En los procesos del Programa de Movilidad Académica para Estudiantes de Grado las obligaciones de la Dirección Académica del recinto son:

- a) Apoyar a la coordinación del Programa de Movilidad Académica para Estudiantes de Grado del ISFODOSU en la difusión y convocatoria dentro de la comunidad académica.
- b) Mantener comunicación constante con los encargados de la coordinación del Programa de Movilidad Académica para Estudiantes de Grado del ISFODOSU para realizar acuerdos de procedimientos.
- c) Verificar que los estudiantes cumplan con los requisitos académicos y de movilidad.
- d) Verificar que la selección de asignaturas realizada cumpla las normativas establecidas en el Reglamento Académico.
- e) Completar el formulario de validación interna de cursos y/o asignaturas que serán validadas luego de concluir la movilidad.
- f) Evaluar con el estudiante la oferta académica de la institución de destino y los programas de las asignaturas que se desean cursar para decidir si las mismas cumplen con los criterios de validación.
- g) Verificar los expedientes de estudiantes extranjeros que desean realizar movilidad en ISFODOSU y las opciones que puede ofrecerles.
- h) Apoyar a la coordinación del Programa de Movilidad Académica para Estudiantes de Grado del ISFODOSU en la actualización de las estadísticas de los que han participado en las convocatorias del programa de movilidad.
- i) Sugerir actividades de integración no acreditadas para los estudiantes de otras instituciones de educación que se reciban, como parte de su formación integral, personal y profesional.

- j) Dar respuesta a las solicitudes de modificación de cursos y/o asignaturas que haga el estudiante en el momento de llegar a su destino, verificando el contenido.

Artículo 54. En los procesos del Programa de Movilidad Académica para Estudiantes de Grado, las obligaciones de la Dirección de Gestión de Admisiones y Registro son:

- a) Realizar el proceso de admisión de los estudiantes entrantes de instituciones aliadas.
- b) Diseñar, en conjunto con la coordinación del Programa de Movilidad Académica para Estudiantes de Grado del ISFODOSU y el Decanato de Grado, las tablas de equivalencia para la validación de asignaturas de los estudiantes del ISFODOSU en base a las escalas establecidas por ambas instituciones.
- c) Realizar equivalencias y validación de créditos de los estudiantes.
- d) Colocar calificación en el récord académico de los estudiantes del ISFODOSU, de acuerdo al documento entregado por la institución de destino.
- e) Emitir la documentación con la calificación final del estudiante de movilidad entrante de una institución aliada u otro recinto.
- f) Velar por que los documentos depositados por los estudiantes de movilidad entrante de instituciones aliadas interesadas cumplan con los requisitos de admisión.

Artículo 55. En los procesos del Programa de Movilidad Académica para Estudiantes de Grado, las obligaciones de la División de Orientación son:

- a) Emitir la certificación requerida por el proceso, tras verificar que el estudiante no tiene antecedentes de indisciplina en el Instituto y que cumple con los requisitos.
- b) Acompañar al estudiante durante todo el proceso brindándole asistencia y guía acerca de los procedimientos institucionales y circunstancias individuales que puedan afectar su desempeño académico y su bienestar personal.
- c) Informar, orientar y asistir a los estudiantes interesados en aplicar a los procesos, así como realizar análisis de las implicaciones que puedan resultar de su aplicación y las sugerencias de lugar (ingreso, permanencia y finalización de estudios).

Artículo 56. En los procesos del Programa de Movilidad Académica para Estudiantes de Grado, las obligaciones del Departamento de Difusión y Relaciones Públicas son:

- a) Apoyar en el diseño de material promocional.
- b) Diseñar e implementar estrategias de difusión de las oportunidades de movilidad académica.

CAPÍTULO XII

Disposiciones generales

Artículo 57. El ISFODOSU se reserva el derecho de restringir la participación de los estudiantes que presenten condiciones de salud que les puedan poner en riesgo durante las estancias en el extranjero, así como también la de estudiantes que se encuentren en estado de gravidez previo al viaje; en estos casos el ISFODOSU, si lo entiende pertinente, determinará si hay un riesgo real para el estudiante.

Artículo 58. Todo acuerdo sobre cambios referentes a las condiciones de participación y/o validación de calificaciones debe ser documentado y firmado por el director académico y la coordinación del Programa de Movilidad Académica para Estudiantes de Grado del ISFODOSU.

Artículo 59. Las situaciones no consideradas en el presente reglamento serán analizadas y respondidas por la Vicerrectoría Académica, salvo que por normativas institucionales se disponga algo distinto.

Artículo 60. El ISFODOSU determinará las medidas oportunas para asegurar la orientación, la supervisión y el seguimiento de los estudiantes de movilidad entrante o saliente que participan en una estancia de movilidad.

Artículo 61. Este reglamento entra en vigor a partir de la fecha de aprobación por el Consejo Académico del ISFODOSU y solo podrá ser modificado por decisión de dicho consejo.

CONSEJO ACADÉMICO 04-2020

8 de diciembre del 2020

RESOLUCIÓN CA-04-2020-06

Se aprueba el REGLAMENTO DE MOVILIDAD ACADÉMICA PARA ESTUDIANTES DE GRADO, que rige las actividades académicas del Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña (ISFODOSU).

Esta edición de *Reglamento de Movilidad Académica para Estudiantes de Grado del Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña (ISFODOSU)*, ACADÉMICAS | Marco Normativo, se terminó de imprimir en los talleres gráficos de Distribuidora y Servicios Diversos DISOPE, SRL, con una tirada de 70 ejemplares, en octubre de 2021. Santo Domingo, República Dominicana.



INSTITUTO SUPERIOR
DE FORMACIÓN DOCENTE
SALOMÉ UREÑA
ISFODOSU

Calle Caonabo esquina
Leonardo da Vinci,
Urbanización Renacimiento,
Sector Mirador Sur,
Santo Domingo, D.N.
República Dominicana
Tel.: 809.482.3797